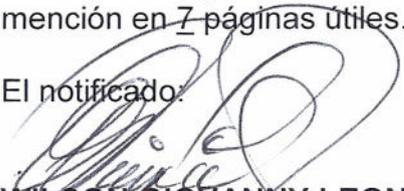


**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

En Bogotá D. C., el 05 de junio de 2015, siendo las 3:36 p. m. se notificó personalmente del contenido y decisión de la Resolución No. 573 proferido(a) el 22 de mayo del 2015, del expediente No. 4983, al señor(a) **WILSON GIOVANNY LEON GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79434280, en calidad de Apoderado de: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL ; haciéndole saber que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta Autoridad en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo en mención en 7 páginas útiles.

El notificado:

  
**WILSON GIOVANNY LEON GUERRERO**

C. C. N° 79434280

T.P. N° 91553

Persona debidamente facultada por: PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD  
SUCURSAL

Teléfono fijo: 7028257

Celular: 3134055340

Dirección: 011 93 N-15-27 of 201

Autorizo la Notificación electrónica Si  No

Email: \_\_\_\_\_

Funcionario:

  
**MARTHA YANETH SANABRIA GUTIÉRREZ**

Profesional Universitario

Expediente: 4983



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

### RESOLUCIÓN

( 0573

22 MAY 2015

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2722 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

#### EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En ejercicio de las funciones legales establecidas mediante la Resolución 1306 del 30 de octubre de 2014 y en los Decretos 3570 y 3573 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y con el Decreto 2041 de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante el Ministerio), mediante Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad BD PRODUCTION CO., INC., para el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Bloque LLA 24", localizado en jurisdicción de los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare.

Que mediante Resolución 156 de 7 de marzo de 2012, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante el Ministerio), modificó la Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, en el sentido adicionar y autorizar la ejecución de nuevas obras y/o actividades y la inclusión y/o modificación de permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que la solicitud de cesión de derechos de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, contenida en el expediente LAM 4983, correspondiente al proyecto "Área de Perforación Exploratoria Bloque LLA 24", localizado en jurisdicción de los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, fue presentada por la empresa BD PRODUCTION CO. INC., en calidad de cedente y la Empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL en calidad de cesionaria, mediante radicado No. 2015002520-1-000 del 23 de enero de 2015.

Que con la mencionada solicitud, se aportaron los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa BD PRODUCTION CO. INC., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Chapinero el día 15 de enero de 2015.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Norte del 5 de enero de 2015.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2722 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Otrosí No. 2 al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 13 de 2009-Llanos Orientales Bloque LLA-24.
- Documento denominado "ACUERDO DE CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No 2722 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 156 DEL 7 DE MARZO DE 2012 PARA LA DENOMINADA ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LLANOS 24", suscrito el día veintidós (22) de julio de 2014 por el señor ENRIQUE AMOROCHO CORTES, en calidad de apoderado general de la empresa BD PRODUCTION CO. INC. y el señor LEO NICHOLAS DI STEFANO, en calidad de Representante Legal de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, en el que se estableció lo siguiente:

**"PRIMERO:** A partir de la fecha efectiva de Otrosí No. 2 al Contrato de E&P Llanos 24 descrito en la consideración cuarta anterior, mediante el cual la ANH aprueba la cesión del Contrato, es decir el diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL es responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que BD PRODUCTION CO. INC. adquirió en materia ambiental, derivados de la Licencia Ambiental para el Contrato E&P Llanos 24.

**SEGUNDO:** Sujeto a la autorización que para tal efecto expida el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADS). BD cede totalmente de manera inequívoca y expresa, a título gratuito, a PAREX los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 2722 del 29 de diciembre de 2010 modificada por la resolución No. 156 del 7 de marzo de 2012, Expediente No. 4893, para la denominada Área de Perforación Exploratoria Llanos 24 localizada en jurisdicción los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare.

**TERCERO:** Las partes convienen que a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTALES- ANLA apruebe la presente cesión, todos los derechos y obligaciones resultantes de la Licencia Ambiental para el Bloque Exploratorio Llanos 24, quedaran en cabeza de PAREX exclusivamente.

**CUARTO:** PAREX, declara y acepta que conoce los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental para el Bloque Exploratorio Llanos 24.

**QUINTO:** PAREX se obliga de manera irrevocable e incondicional a mantener indemne a BD por cualquier responsabilidad directa o indirecta derivada del cumplimiento, contenido, aplicación alcance y suficiencia de la Licencia Ambiental para el Bloque de Perforación Exploratoria Llanos 24, respetando los términos y condiciones pactados en la carta de fecha 30 de enero de 2014 titulada "Release and Waiver Agreement LLA Block 24- Republic of Colombia" suscrita por Sorgenia E&P Colombia B.V. y por BD Production Co., Inc., y con Grande Oil Company actuando como testigo.

**SEXTO:** Confidencialidad. Sin perjuicio de las restantes obligaciones estipuladas en el presente documento, la información contenida se mantendrá de manera estrictamente confidencial

..."

Que con 2015024914-1-000 del 13 de mayo de 2015, la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD, allegó constancia del pago por concepto de trámite de solicitud de cesión de la Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 156 de 7 de marzo de 2012.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2722 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### COMPETENCIA DE ESTE DESPACHO

Que el artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el Decreto Ley 3570 de 2011 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tomó el nombre de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se estableció su estructura orgánica y funciones.

Que el Decreto Ley 3573 de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y estableció dentro de sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, acorde con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 3573 de 2011, es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que según el artículo primero de la Resolución 1306 del 30 de octubre de 2014 "*Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA*", le corresponde al Director de esta Autoridad suscribir el presente Acto Administrativo

Para el presente caso la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través de su Director General, es la autoridad competente para decidir administrativamente sobre la aprobación de cesión total de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 156 de 7 de marzo de 2012, que fuera solicitada por la empresa BD PRODUCTION CO. INC.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8); que es deber de cada persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (art. 95); que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (art. 79); y que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (art. 80).

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

SEC

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2722 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que el precitado artículo, establece que en virtud del principio de eficacia, los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, y que la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Que como fundamento legal, el artículo 34 del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 "*Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales*", dispone que el beneficiario de la licencia ambiental, en cualquier momento podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de ella, en los siguientes términos:

*"Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

*Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo."*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que teniendo en cuenta que el parágrafo 2° del artículo 34 del Decreto 2041 de 2014, establece que se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo, esta Autoridad mediante oficio 4120-E2-30910 del 19 de julio de 2013 elevó consulta ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, con el fin conocer a través de qué documento se están aprobando las cesiones de intereses, derechos y obligaciones de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos, por parte de dicha Agencia.

Que con ocasión de lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, el día 14 de agosto de 2013, radicó ante esta Autoridad respuesta a la consulta realizada en los siguientes términos:

*"En el año 2009, como resultado de un análisis adelantado por la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, se modificó el procedimiento de los procesos de cesión, con el objeto, entre otros, de hacerlo más eficiente.*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2722 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*En este sentido, a partir de dicho año y hasta la fecha, el Presidente de la ANH suscribe el Otrosí a los Contratos E&P, Contratos TEA y Convenios de Exploración y Explotación, que lo modifica en cuanto a los titulares, con base en el memorando de la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas, en donde se recomienda la aprobación de la cesión, una vez verificados las capacidades del cesionario y con el lleno de los requisitos aplicables.*

*Así las cosas, de una forma muy respetuosa, agradecemos a su entidad tener como prueba de aprobación de las cesiones de intereses, derechos y obligaciones de los contratos E&P, Contratos TEA y Convenios de Exploración y Explotación, el respectivo Otrosí aportado por las empresas."*

Que en el presente caso, las empresas BD PRODUCTION CO. INC. en calidad de cedente, y la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD en calidad de cesionaria, aportan el Otrosí No. 2 al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 13 de 2009- Llanos Orientales Bloque LLA-24, como ya se indicó, el cual suple el acto administrativo de aprobación de la cesión, contemplado en el parágrafo segundo del artículo 34 del Decreto 2041 de 2014, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Que dicha sustitución encuentra su fundamento en el principio de eficacia establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual se preceptúa entre otros, que los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales. Por ende las empresas cedente y cesionaria mediante el aporte del el Otrosí No. 2 al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 13 de 2009- Llanos Orientales Bloque LLA-24, cumplen con el requisito exigido en el parágrafo segundo de artículo 34 del Decreto 2041 de 2014.

Que con la petición e información allegada se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 2041 de 2014, toda vez que se anexaron los documentos allí exigidos, estos son: Certificados de Existencia y Representación Legal de las empresas BD PRODUCTION CO. INC. y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD, el documento de cesión denominado "ACUERDO DE CESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No 2722 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 156 DEL 7 DE MARZO DE 2012 PARA LA DENOMINADA ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA LLANOS 24", de la totalidad de los derechos y obligaciones que posee la Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 156 de 7 de marzo de 2012, suscrito por el señor ENRIQUE AMOROCHO CORTES en calidad de apoderado general de la empresa BD PRODUCTION CO. INC., y el señor LEO NICHOLAS DI STEFAN en calidad de Representante Legal de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL de fecha 22 de julio de 2014, y el Otrosí No. 2 al Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. 13 de 2009- Llanos Orientales Bloque LLA-24.

Que es del caso indicar que se acreditó ante esta Autoridad el interés jurídico de la empresa BD PRODUCTION CO. INC., para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 156 de 7 de marzo de 2012, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 2041 de 2014, por lo que se considera procedente autorizar dicha cesión a nombre de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL.

Que en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 156 de 7 de marzo de 2012, para el proyecto denominado "Área de Perforación Exploratoria Bloque LLA 24", localizado en jurisdicción de los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, a la empresa PAREX RESOURCES

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2722 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

COLOMBIA LTD SUCURSAL, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma, y demás actos que de ésta resulten.

Que teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, esta Autoridad encuentra mérito para autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa BD PRODUCTION CO. INC., mediante Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 156 de 7 de marzo de 2012, para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Bloque LLA 24", localizado en jurisdicción de los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, a favor de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 156 de 7 de marzo de 2012, a la empresa BD PRODUCTION CO. INC., identificada con N.I.T 900266334-1 para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Bloque LLA 24", localizado en jurisdicción de los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, a favor de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, identificada con N.I.T 900268747-9, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 156 de 7 de marzo de 2012, a la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, identificada con N.I.T 900268747-9, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL será responsable ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución 2722 del 29 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 156 de 7 de marzo de 2012, que obran en el expediente LAM4983.

**PARÁGRAFO.-** Igualmente, la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos, emitidos como resultado del seguimiento efectuado a las Licencias Ambientales, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL, será la responsable del manejo y control de los documentos, contratos, estudios e informes de manejo ambiental, relacionados con el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Bloque LLA 24", localizado en jurisdicción de los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, como consecuencia de la cesión total autorizada por la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.** Comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Casanare, a la Alcaldía de los Municipios Orocué y San Luis de Palenque, departamento del Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2722 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente resolución a los representantes legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas BD PRODUCTION CO. INC, y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme con lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO REGUI MEJÍA**  
Director General

Elaboró: Delsy Susana Ceballos Moreno / Abogada Hidrocarburos- ANLA *smf*  
Revisó: Sonia Guevara Cabrera / Revisor jurídico Hidrocarburos *SG*  
Exp. LAM4983